- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 13246.-

VISTO:

Los Expedientes Nº OE-1742-F-2015, 311-A-2014, 476-F-2014, CD-008-F-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer (APANC) solicita, por vía de excepción, la habilitación y licencia comercial de lavadero de autos, sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-065-1720-0000, ubicado en calle Mendoza 44 de la ciudad de Neuquén.-

Que la Fundación funciona en la ciudad hace 18 años.-

Que la Fundación comenzó durante el año 2014, entre otras obras, las tareas de ampliación en su sede de la calle Mendoza 44, donde planifican departamentos para dar cobijo a las familias de niños en tratamiento.-

Que la propuesta constituye una fuente de ingresos por iniciativa propia, con el único fin de dar sustentabilidad a la tarea social y mancomunada que realizan con familias provenientes de distintos puntos de la provincia.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho Nº 022/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 09/2015 del día 11 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): OTORGASE a la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer (A.P.A.N.C.) licencia comercial para el rubro "Lavadero de Automóviles", por vía de excepción a la normativa vigente, sobre el inmueble identificado con Nomenciatura Catastral Nº 09-20-065-1720-0000, ubicado en calle Mendoza 44.-

ARTICULO 2°): La licencia comercial mencionada en la presente Ordenanza es de carácter provisorio y tendrá vigencia por cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente norma.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo DiGuerante de la Cultural de Meuro de Concejo Diguerante de Roma de Constantivo de Concejo de Constantivo de Concejo de Conc

- PROMULGADA TACITAMENTE ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° OE-1742-F-2015, 311-A-2014, 476-F-2014, CD-008-F-2014).-

ES COPIA

FDO.: SCHLERETH CANUTO

Conceip d'alberante de la viudad de Morqui Dr. DAMALA SI. CANDO Secretario Lugastanvo

Ordenanza Municipal IIº 13246 12005.

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº 02/1242-F154 Acigus

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° 2034 Fecha 10 / 학교 12015